CONTRATO Nº 2 9 0 /2015 5.A.POR SUBASTA INVERSA No. 009-2015

1.2.	.	3.	-1.	
6.	t t	7. —	 8,	
Pág. 1 de 20)		 	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

Contrato No.	290 7
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.009/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Contestinto	QUIMIOLAB S.A.S.
Contratista:	
Nit:	830024737-4
Representante Legal Suplente del Gerente:	ANIA MARITZA GARNICA RAMIREZ
Dirección:	carrera 38 No. 55-40 Bogotá D.C.
Teléfono:	315 5322 – 310 320 8560
Correo electrónico:	contabilidad@quimiolab.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMO
Valor IVA INCLUIDO	DESTINADOS AL LABORATORIO CLINICO DE HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LA VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018. CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$426.000.000,00)
Plazo de Ejecución	El plazo de será hasta el 30 de Junio de 2018 y lo equipos en apoyo tecnológico deben estar e funcionamiento en un plazo máximo de cuarenta cinco (45) días calendario siguientes a perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) cumplimiento de los requisitos de ejecució (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por Artículo 23 Ley 1150 de 2007).
/igencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución
ugar de Ejecución del Contrato	Cuatro (4) meses más. Los bienes deberán ser entregados en el Almacé No. 6 del Hospital Militar Central ubicado en l transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad d Bogotá.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Que el Hospital Militar Central conto con la disponibilidad presupuestal para adelantar o presente proceso contractual por la suma de la contractual por la contractual po
/IGENCIAS FUTURAS 2015, 2016, 2017 y 2018.	NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES D PESOS MCTE. (\$9.590.000.000), para la vigenci 2015 (\$290.000.000), 2016 (\$3.600.000.000 2017 (\$3.700.000.000) y 2018 (\$2.000.000.000 incluido el IVA, y todos los tributos que se genere
	con ocasión a la celebración, ejecución liquidación del contrato, los recursos de la vigenci 2015 están respaldados con el Certificado d disponibilidad en SIIF 78815, en Dinámica NET 785, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición de

Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE LABORATORIO, por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.020.833.333.00), expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central.

Los valores para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas con oficio (No.71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO.

Entre los suscritos a saber: Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 05 de enero de 2015, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, la Señora ANIA MARITZA GARNICA RAMIREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52320237, en calidad de Representante Legal Suplente del Gerente de QUIMIOLAB S.A.S., con NIT. No.830024737-4, constituida como QUIMIO-LAB LTDA mediante Escritura Pública No. 6074 de Notaria 55 de Bogotá D.C. del 12 de Noviembre de 1996, inscrita el 3 de Diciembre de 1996, bajo el No. 564554 del Libro IX, y constituida como QUIMIOLAB SAS mediante Acta No. 039 De la Junta de Socios 26 de Enero de 2013, inscrito el 18 de Febrero de 2013, bajo el No. 01714950 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 09 de Octubre de 2015, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No. 20554DIGE-SSAA-UADT-LACL de fecha 21 de Julio de 2015, la Señora Coronel (RA) BLANCA REINA CAMACHO, Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico (e), y Jefe Unidad de Apoyo Diagnostico y terapéutico, la Señora IVONNE LÓPEZ LÓPEZ, Coordinadora Área Laboratorio Clínico, solicitaron al Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General Hospital Militar Central, autorización inicio proceso licitatorio para la adquisición del material, reactivos e insumos que el Laboratorio Clínico requiere para su funcionamiento. Los elementos solicitados se encuentran contemplados en el plan de compras de 2015. El Laboratorio necesita que estos elementos ingresen a la Institución, a partir del 01 de Noviembre de 2015, y con vigencias futuras de 2016, 2017 y hasta junio de 2018.

AÑO	PRESUPUESTO
2015 APALANCAMIENTO NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$290.000.000,00
2016	\$3.600.000.000,00

USO EXCLUSIVO DEL BOSPITAL MILITAR CENTRAL

2

12

13

15

17

18

21

22

23

24

25

26

27

28

29

3()

 $^{\circ}$ 90

ONTRATO Nº _____/2015 S.A.POR SUBASTA INVERSA No. 009-2015

12.	3.	4.	ĺ
	1		1
5.	7.	× -+ ×	
Pág. 3 de 20	<u> </u>	·	

2017	\$3.700.000.000,00
2018	\$2.000.000.000,00

2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 559 del 10 de Septiembre de 2015, requiere la "Adquisición de reactivos e insumos para el laboratorio clínico del Hospital Militar Central". Proceso con Vigencias Futuras 2016-2018; \$290.000.000 de apalancamiento 2015; \$3.600.000.000 de Vigencia 2016; \$3.700.000.000 de vigencia 2017 y \$2.000.000.000 de vigencia 2018, Estudio Previo tramitado por medio de oficio No. 20554DIGE-SSAA-UADT-LACL del 21 de Julio de 2015. Proceso avalado por Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo D y T (e), Jefe Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico y Líder de Área de Laboratorio Clínico. NOTA; Se modifica el certificado inicial de valor (\$10.090.000.000) cuya fecha inicial era 29 de julio de 2015, de acuerdo a oficio No.24635DIGE-SSAA- UADT DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, por valor de **NUEVE MIL** QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$9.590.000.000). 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 DE 2015. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. 785, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE LABORATORIO. SIIF No. 78815 de fecha 26 de Agosto 2015, por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.020.833.333,00), expedidos por el Jefe de Presupuesto (e) del Hospital Militar Central. VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas con oficio (No. 71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. 6. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009/2015. 7. Que mediante Acta Ordinaria No. 318, Ponencia No.047 de fecha 28 de Octubre de 2015, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009/2015, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$9.590.000.000).VIGENCIA FUTURA 20156-2018. 8. Que mediante Resolución No.942 de fecha 29 de Octubre de 2015, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009/2015, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 9. Que se recibieron las respectivas ofertas presentadas las cuales se proceden a realizar su verificación y su respectiva evaluación, Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que como consta en el Acta No.356 de fecha 26 de Noviembre de 2015, se llevó a cabo la respectiva audiencia de Subasta Inversa, siguiendo el procedimiento para tal fin y demarcado en Artículo 2.2.1.2.1.2.4, Terminación de la Subasta y Adjudicación del Decreto 1082 de 2015. 11. Que mediante



10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 380, Ponencia No.058, de fecha 04 de Diciembre de 2015, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, Aprobar la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009/2015, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL para las Vigencias 2015, 2016, 2017 y **2018.**", por valor de OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.725.000.000,00), y Liberar el Presupuesto no Comprometido en el Proceso de Selección por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$865.000.000,00). 12. Que mediante Resolución No. 1141 del 04 de Diciembre de 2015, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena adjudicar Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009 de 2015, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL para las Vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018", por valor de OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.725.000.000,00), 13. Que a la empresa QUIMIOLAB SAS., le fueron adjudicados los siguientes grupos:

Sameane.	GRUPO	VIGENCIA 2015	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018 (6 MESES)	TOTAL GRUPO
o ove	GRUPO 14 INMUNOFLUORESŒNCIA INDIRECTA (IFI)	2.500.000	30.000.000	31.000.000	16.000,000	\$79.500.000
	GRUPO 18 NEFELOMETRÍA/ TURBIDIMETRIA CINETICA	3.000,000	100.000.000	103.000.000	50.000.000	\$256,000.000
	GRUPO 21 CONTROL DE CALIDAD EXTERNO INMUNDLOGIA ESPECIAL	500.000	25.000.000	25.000.000	15.000.000	\$65.500.000
	GRUPO 39. GRUPO INHIBIDORES FACTOR TUMORAL	1.000.000	10.000.000	10.000.000	4.000.000	\$25.000.000
				189 000 e00s	1.58.50b0.000.	

14. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 15. Que mediante oficio No.36570DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha 7 de Diciembre de 2015, el Señor PD. MIGUEL ÁNGEL OBANDO. Área de Planeación y Selección, envío a la DRA. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO, Jefe Oficina Asesora Jurídica, las carpetas maestras y ofertas del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009-2015, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL para las Vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018", para que se adelante la minuta y firma de los respectivos contratos. 16. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL para las Vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018". CLÁUSULA SEGUNDA.-ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción,

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAI

12 13

14 15

20

18

21

22

23

24 25

26 27

28

2 9 0 7 CONTRATO Nº ____ /2015 S.A.POR SUBASTA INVERSA No. 009-2015 6. 7. 8. Pág. 5 de 20.

2

3

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

2.4

25

26

27

características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el anexo técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009 de 2015, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$426.000.000,00) IVA INCLUIDO. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES, en moneda legal colombiana, dentro de los Sesenta días (60) siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada al almacén y radicación de los siguientes documentos. 4.1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 4.2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 4.3. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. 4.4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social. b) Número de Nit. Entidad Financiera. c) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente), además de la presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: a) Informe de supervisión. b) Recepción a satisfacción del bien. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DEL BIEN: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta,

todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, pliego de

condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y entrada al Almacén 6 del HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No. 119-044902-95 de BANCOLOMBIA, señalada por ELCONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. 785, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE LABORATORIO. SIIF No. 78815 de fecha 26 de Agosto 2015, por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.020.833.333,00), expedidos por el Jefe de Presupuesto (e) del Hospital Militar Central. VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas con oficio (No.71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO. Para el presente contrato se realiza la siguiente imputación presupuestal 1) VIGENCIA 2015, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$7.000.000,00). 2) VIGENCIA 2016, por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$165.000.000,00). 3) VIGENCIA 2017, por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$169.000.000,00). VIGENCIA 2018, por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$85.000.000,00), para un total de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS** MILLONES DE PESOS MCTE. (\$426.000.000,00) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el 30 DE JUNIO DE 2018 y los equipos en apoyo tecnológicodeben estar en funcionamiento en unplazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007). CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA.8.1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes:

9.1.Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de USO EXCLUSIVO DEL HOSPETAL VULLTAR CENTRAL

30 31 3

5

12

113

1.1

16

17

18

20

21

22

23

124

25

126

27

28

2

10

11

12

13

14

15

17

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

⁹ 9 0

/2015 S.A.POR SUBASTA INVERSA No. 009-2015

Pág. 7 de 20

2.

condiciones. 9.2. Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 9.3. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 9.4. Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. 9.5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.6. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 9.7. Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9.8. Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9.9. Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 9.10. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 9.11. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 9.12. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 9.13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9.14. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 9.15. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 9.16. Para efectos de la firma del presente contrato, el Representante Legal deberá acercarse de manera personal al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica en las instalaciones de EL HOSPITAL. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 10.1 Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4 Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los bienes entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 11.3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las

obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato serála



COORDINADORA DEL ÁREA LABORATORIO CLÍNICO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1)EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto suministro de los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA entregue los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los servícios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondíentes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De 👃 igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del USO EXCLUSIVO DEL ROSPITAL MILLITAR CENTRACIÓN del mutuo acuerdo del

6

10

12

13

1.1

15

16

17

18

20

21

22

23

24

25

126

27

28

٦.

2 9 0 3 CONTRATO Nº ______/2015 S.A.POR SUBASTA INVERSA No. 009-2015 5. 7. 8. Pág. 9 de 20

1

1

2

3

8

1 (1

11

12

13

15

17

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

20

30

31

mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015.EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días háblles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Cincuentapor ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Doce (12) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Veinticuatro (24) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía que equivale a Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que dejé en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes

acuerdan que EL-HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor



se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendariopara proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.-RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAS en ello, determinen si

31 32

6

0

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

2.2

23

21

25

26

27

28

CONTRATO Nº 2 9 0/2015 5.A.POR SUBASTA INVERSA No. 009-2015

2. 3. 4. 6. 7. 8. Pág. 11 de 20

se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

-20 m	∳ ∰100	/%do	gr.	A Mark Control of	AN	ÁLI5	IS DI	E RIE	5Go	Y F	ORMA DE MITIGA	CIÓN	1							
No.		ETAPAK 在AAMERIKA E	TIPO A PERSONAL PROPERTY.	Descripción (Qui puede pasar y, al e flosible, cómo pued (pasar)	Consecuencia de la courregicia de evento		Impactio	Calificación	Prioridad	LA quen se le asigna?		de Tre	tem	s del ento	Prioridad CAfecta el equilibrio económico	Resource Programme Program		Recharatique se complete et	Monito revisto Cómo	
1	GENERAL	1100011001100110011001100110011001100110011001100110011001100011000110001100011000110001100011000110000	ELECUCION	Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	con la entrega	1	2			HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL coordinará lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con al entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de 8090tá		1	2 8 9 9 9	ZO	Gere nte y Super visor		N/A	Coordina ción cor ias autorida des compete ntes de Bogotá D.C	Dura nte la ejecu ción del
2	GENERAL	CONTRATACTÓN	İ	Los cambios de la economía que hagan más onerosos los costos de los blenes adjudicados	Afectación en el valor de los bienes adjudicados	1	4	•	EDIO	Contratista	EI HOSPITAL MILITAR CENTRAL realizará el estudio del sector que permita estima: los cosos del futuro contrato	1	2	079	SI	Comit é técnic o y econ ómico estru ctura dor	En la ocurrencia del evento	N/A	Realizar la recepció n de los bienes a los precios a que hayan sido adjudica dos sin reajuste de	Dura nte el proce so de contr atació n
3	ESPECIFICO	EJECUCION	e e e s	estimados a contratar	Afecta el equilibrio económico del contrato	1			Osnibalitati	Concatiste	Se deberá vigilar la TRM para lo cual se establece que si desde la fecha de adjudicación y durante la ejecución del contrato la TRM presenta una variación hasta del 20%, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20%, as partes entraran a estudiar la lossibilidad de nodificar los precio de común acuerdo de común acuerdo de común acuerdo de signal de común acuerdo de signal de común acuerdo de signal de signal de la común acuerdo de signal de signal de la común acuerdo de signal de la común acuerdo de signal de signal de la común acuerdo de la común acuerdo de la común acuerdo de la común acuerdo de signal de la común acuerdo de la común acuerdo de la común acuerdo de signal de la común acuerdo de la comú	1	2	0	SI	Contratista y super visor del contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratis ta y supervis or del contratos deberán informar de la ocurrenci a del hecho	Dura nte la ejecu ción del contr ato

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado

y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Doce (12) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso-Administrativo: **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL** USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL VIBLITAR CENTRAL

31 32

6

9

12

13

14

15

16

17

1.8

120

21

22

2.3

71

25

26

27

28

29

/2015 S.A.POR SUBASTA INVERSA No. 009-2015

_	-			
1	2.	3.	-1.	
5.	6.	7.	8.	
	Pág. 13 de 20			

PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA</u> EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. Para la ejecución se requiere la constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones.N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P)Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la 1 6 DIC 2015 ciudad de Bogotá D.C., a los

POR EL HOSPITAL

POR/EL CONTRATISTA

Representante Legal

QUIMIOLAB SAS.

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Revisó:

ronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ

Subdirector Administrativo

Dra. DENYS ADIEN ORTIZ ALVARADO

Dr. DIEGO RODRÍGUEZ

Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

OMMO)

PACELOTICATVOLET LI DIPOPALINE E

Dr. ALEXANDER MESA MESA Asesor Jurídico Dirección Gene Dirección General

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA

Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

ANIA MARITZA GARNICA RAMIREZ

24 25

1

3

5

6

8

10

112

13

14

15

16

17

20

2.1

22

23

26

27

28

29

30

31 32

33

3.

CONTRATO Nº

	2.	3.	4.
	6.	7.	8.
Pág1	5_de_20		

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(delfaLatea).	# GRUPO	VIGENCIA 2015	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018 (6' MESES)	TOTAL GRUPO
autoremie Societ	GRUPO 14 JUMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA(IFI)	2,500,000	30,000,000	31,000,000 /5	16,090,000	<u>. 4</u>
angonia.	CRUPO 18 NEFELOMETRIA TURBIDIMETRIA CINETICA	3,000,000	100,000,000	1.03,000,000	50,000.000	4 4 1256 000:
	GRUPO 21 CONTROL DE CALIDAD EXTERNO 1 INMUNOLOGIA ESPECIAL	500,000	25:000.000	25.000.000	15.000.000	\$65,500,00
Cindge 7	2 GRUPO 39, GRUPO	- 1.000,000 - 2.000	10.006,000	10.000.000	4 000 000	\$ 15 .525:000.00
	TOTAL	\$7.000.000	\$165.000.000	\$169,000,000	\$65,000,00	\$126,000.0

GRUPO14: IA	MUNOFLUORESCEN	CIA INDIRECTA: I	F		
No de v	GODIGO INTERNO: HOSPITAL MIETAR CENTRAL:	CODIGO W	TOTAL CONTRACTOR OF THE PARTY O	CAPASTERISTICAS NECESARIAS. 4	UNIDAD DE MEDIDA - 24. BRESENTACION 1944
163	1229405094	41116010	ANCA C	IFI	PRUEBAS
164	1228405015	41116010	ASMA/AMA		PRUEBAS
165	1229620365	41116010	ANTI DNA	IF!	PRUEBAS
166	1228005242	41116010	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES (ANAS) sobre células Hép 2000 o Hép 2 con control de calidad externo que incluya la prueba ANAS.	IFI	PRUEBAS

ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO Y REACTIVOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL GRUPO 14

Equipo automatizado para montaje de fáminas de IFI y microscopio de fluorescencia. Adecuaciones para la colocación del equipo (TEMPERATURA)
Las pruebas de IFi: ANAS; ANTI DNA; ANCAS; AMA Y ASMA deben realizarse en el mismo equipo con independencia de procesamiento de la muestra y validación de resultados.
Incluye software de procesamiento y lavados.
Los equipos deben venir abiertos para programar e incluir todas las pruebas según elección. El proveedor deberá anexar los cronogramas de los mantenimientos preventivos que deben ser realizados por el ingeniero de la casa comercial, de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones de la casa fabricante del equipo. Deberá garantizar los mantenimientos correctivos siempre que sea requerido por el laboratorio
Debe incluir equipo de montaje mínimo 8 táminas, lavado automatizado, computador e impresora y regulador de corriente, agua destilada o destilador.
Mantenimientos e inicio auto programable.
Equipo máximo cuatro (4) años de uso.
Diluciones automáticas según Linearidad de la prueba.
Se deben incluir conjugados polivalentes, buffer, medios de montaje, control negativo y control positivo titulado. Consumibles debe incluirse agua destilada, placas de cultivo fondo plano en caso necesario, tinta, crioviales y porta crioviales para almacenamiento de muestras, gradillas, puntas amarillas, papel impresión, cubreobjetos, frasco buffers, Pipetas pasteur plásticas y todo lo necesario para el procesamiento y reporte final de la prueba de acuerdo al equipo y técnica ofertada. El número de determinaciones solicitadas debe corresponder al número de pruebas efectivas. Además debe incluir el control de calidad externo
_

				QUIMIOL	AB SAS	1000			
GRUPO 14. INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA. IFI \$79.500.000				PRECIO DE REFERENCIA			QUIMIOLAB SAS		
No. ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIO N DEL "BIEN O SERVICIO"	UNIDAD DE MEDIDA I PRESENTACION	VR.UNIT.	IVA	VR. UNIT. CON IVA	% DESCUENTO LANCE DIECIOCHO	VALOR
163	1229405094	41116010	ANCA C	PRUEBAS	22.722	0	22.722	2%	14.806,54
164	1228405015	41116010	ASMA/AMA	PRUEBAS	13.210	0	13.210	2%	8.608,15
165	1229620365	41116010	ANTI DNA	PRUEBAS	13.689	0	13.689	2%	8.920,29
166	1228005242	41116010	ANTICUERP OS ANTINUCLEA RES (ANAS) sobre células Hep 2000 o Hep 2 con control de calidad externo que incluya la prueba ANAS.	PRUEBAS	6.817	0	6.817	2%	4.442,22
			FERENCIA GRUP NCIA INDIRECTA		56.438	0	56.438		36.777

GRUPO 18.	NEFELOME	ETRIA/TU	RBIDIMETRIA CINE	TICA	
No TEM	CODIGO INTERNO HOSPITAL MILITAR CENTRAL	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO"	CÁRACTERISTICAS NECESARIAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION
182	1229605046	41116010	ALFA1 ANTITRIPSINA	Prueba cuantitativa para determinación del analito en suero y/o plasma.	PRUEBA
183	1229605501	41116010	ANTI BETA 2 MICROGLOBULINA	Prueba cuantitativa para determinación del analito en suero y/o plasma.	PRUEBA
184	1229605040	41116010	CERULOPLASMINA	Prueba cuantitativa para determinación del analito en suero y/o plasma.	PRUEBA
185	1229405327	41116010	COMPLEMENTO C 3	Prueba cuantitativa para determinación del analito en suero y/o plasma.	PRUEBA
186	1229405328	41116010	COMPLÉMENTO C 4	Prueba cuantitativa para determinación del analito en suero y/o plasma.	PRUEBA
187	1229605112	41116010	FACTOR REUMATOIDE	Prueba cuantitativa para determinación del analito en suero y/o plasma.	PRUEBA
188	1229605047	41116010	HAPTOGLOBINA	Prueba cuantitativa para determinación del analito en suero y/o plasma.	PRUEBA
189	1229405326	41116010	INMUNOGLOBULINA }gA	Prueba cuantitativa para determinación del analito en suero y/o plasma.	PRUEBA
190	1228005195	41116010	INMUNOGLOBULINA IgG	Prueba cuantitativa para determinación del analito en suero y/o plasma.	PRUEBA
191	1229405325	41116010	INMUNOGLOBULINA IgM	Prueba cuantitativa para determinación del analito en suero y/o plasma.	PRUEBA
192	1229620021	41116010	KAPPA LIBRE PARA SUERO Y ORINA (ANTICUERPOS POLICLONALES)	Prueba cuantitativa para determinación del analito en suero yío plasma.	PRUEBA

2.	<u> </u>	4.
6.		8.
Pág. 17 de 20	1	

193	1229620022	41116010	LAMBDA LIBRE SUERD Y ORINA (ANTICUERPOS POLICLONALES)	Prueba cuantitativa para determinación del analito en suero y/o plasma.	PRUEBA
194	1229405330	41116010	SUBCLASE igG 1,2,3 Y 4	Prueba cuantitativa para determinación del analito en suero y/o plasma.	PRUEBA

ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO Y REACTIVOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL GRUPO 18

	Equipo automatizado. Adecuaciones para la colocación del equipo (TEMPERATURA)
	Las pruebas deben realizarse en el mismo equipo con independencia de procesamiento de la muestra y validación de resultados
	Incluye software de procesamiento y lavados
	El equipo debe venir abierto para programar, computador e impresora y regulador de corriente en caso necesario.
	Debe haber independencia de procesamiento de la muestra y validación de resultados
UN (1) EQUIPO NEFELOMETRO / TURBIDIMETRO	Mantenimientos e inicio auto programable. El proveedor deberá anexar los cronogramas de los mantenimientos preventivos que deben ser realizados por el ingeniero de la casa comercial, de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones de la casa fabricante del equipo. Deberá garantizar los mantenimientos correctivos siempre que sea requerido por el laboratorio
	Debe programarse exceso de antigeno.
	Utilización de láser según metodología.
	Debe contar con conexión bidireccional al sistema de información del laboratorio hasta el reporte final de los resultados.
	En caso de bajo volumen para la determinación de subclases de IgG se solicita disponer de un equipo back up de menor complejidad.
	Diluciones automáticas según Lineatidad de la prueba
	Equipo máximo cuatro (4) años de uso.
REACTIVOS	Consumibles debe incluirse buffer y diluyentes, so ución de lavado. Segmentos de dilución, copillas, controles y calibradores, tinta, Crioviales y porta crioviales, gradillas, puntas amarillas, papel impresión y todo lo necesario para el procesamiento y reporte final de la prueba de acuerdo al equipo y técnica ofertada, Kappa y lambda libre la detección debe ser con anticuerpos policionales, además debe incluir control calidad externo. La subclase de igG y la B2 microglobulina deben incluir control de calidad externo.
	El número de determinaciones solicitadas debe corresponder al número de pruebas efectivas.

	AMERICA NO.		2 (1965) 2 (1966)	QUIMIQLAB	SAS	:	4.100.00	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
	EUPOARS AILE	ELOMETRV	VTURBIDIMETRIA CINET	1 20 1	PRECIO	DE RE	FERENCIA	QUIMIOL	200
	(GO)DIGO GN3EINNI GN3EINNI	CÓDIGO JUNSPSC		UNIDAD:DE MEDIDA / PRESENTACION:	yr, unit.	ÎVA.	VR UNIT:	% DESCUENTO OFERTADO	VALOR
182	1229605046	41116010	ALFA1 ANTITRIPSINA	PRUEBA	16.700	0	16.700	2%	16.366,0
183	1229605501	41116010	ANTI BETA 2 MICROGLOBULINA	PRUEBA	11.596	0	11.596	2%	11.364,0
184	1229605040	41116010	CERULOPLASMINA	PRUEBA	16.700	0	16.700	2%	16,366,0
185	1229405327	41116010	COMPLEMENTO C 3	PRUEBA	13.851	0	13.851	2%	13.573,9
186	1229405328	41116010	COMPLEMENTO C 4	PRUEBA	13.851	0	13.851	2%	13.573,98
187	1229605112	41116010	FACTOR REUMATOIDE	PRUEBA	14.273	0	14.273	2%	13.987,54
188	1229605047	41116010	HAPTOGLOBINA	PRUEBA	14.617	0	14.617	2%	14.324,66
189	1229405326	41116010	INMUNOGLOBULINA IgA	PRUEBA	1 3.951	0	13.951	2%	13.671,98
190	1228005195	41116010	INMUNOGLOBULINA IgG	PRUEBA	13.951	0	13.951	2%	13.671,98
191	1229405325	41116010	INMUNOGLOBULINA IgM	PRUEBA	13.951	0	13.951	2%	13.67 1, 9 8
192	1229620021	41116010	KAPPA LIBRE PARA SUERO Y ORINA (ANTICUERPOS POLICLONALES)	PRUEBA	56.450	D	56.450	2%	55,321,00
193	1229620022	41116010	LAMBDA LIBRE SUERO Y ORINA (ANTICUERPOS POLICLONALES)	PRUEBA	59.450	0	59.450	2%	58.261,00
194	1229405330	41116010	SUBCLASE IgG 1,2,3 Y 4	PRUEBA	59.450	0	59.450	2%	58. 261,00
	TOTA NEFE	L PRECIO D LOMETRIA/	E REFERENCIA GRUPO TURBIDIMETRIA CINETIC	18 A	318.791	0	318.791		312.415

3()

No TIEN	CODIGO INTERNO HOSPITAL MILITAR CENTRAL	COBIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO"	CARACTERISTICAS NECESARIAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION
211	1228005229	41116100	CONTROL CALIDAD EXTERNO INMUNOLOGIA ESPECIAL	ANCAS, AMA. ANTI MPO, ANTI PR3,ANTI B2 GLICOPROTEIN,ANTI CARDIOLIPINA ENAS,ANTI SCL70.ANTICCP,FR, C3.C4,HAPT OGLOBINA,IgS y ELECTROFORESIS DE HBY EN SUERO. BANDAS OLIGOCLONALES, ASCAS, ANTITRASGLUTAMINASAS, ANTI PEPTIDO DE GLIADINA, HLA B27. CD4. CD8, LINFOCITOS B. ANTI DNA.	KIT ANUAŁ

ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL GRUPO 21

	Enviar y recibir resultados por internet o fax					
	Dar Asesoria permanente sobre el manejo de los productos.					
	Todos los programas de Control externo deben garantizar un acompañamiento y asesoria científica al Laboratorio Clínico en el manejo e interpretación de las variables analizadas. Elaborar planes de mejoramiento cuando estos se requieran.					
	El reporte debe contener mínimo: comparación interlaboratorios, valores de referencia, desviación estándar, SDI, curvas de regresión, VARIANZA criterio de acepitabilidad o concordancia, además de ofrecer histogramas, dispersogramas y otras herramientas que permitan evaluar el desempeñ de las pruebas del laboratorio.					
PROVEEDOR DEBE	Los programas minimos deben estar certificados y/o acreditados					
	El tipo de matriz dete ser humana.					
	Una vez enviado los datos de los analitos a evaluar, el tiempo de respuesta de análisis no debe ser mayor a cinco dias calendario.					
	El programa debe asegurar que nuestros analitos sean comparados por metodología y reactivo con un grupo de comparación representativo.					
	El programa debe ofertar mínimo el 80% de las pruebas procesadas en cada área del laboratorio clínico.					
	El control de calidad externo del microscopio de fluorescencia debe garantizar un acompañamiento y asesoria científica para su manejo e interpretación.					

- GH	UPO 21 CO	NTROL DE CALI	DAD EXTERNO INMUNO 165.500.000	LOGIA ESPECIAL	PRECIO	DE REF	ERENCIA	QUI	MOLAB SAS
NO.	CODIGO INTERN O	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO"	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION	VR. UNIT.	IVA	VR. UNIT. CON IVA	% DESCUE NTO OFERTA DO	VALOR
211	1228005 229	41116100	CONTROL CALIDAD EXTERNO INMUNOLOGIA ESPECIAL	KIT ANUAL	27.276.115	0	27.276.115	2%	26.730.592,70
71	OTAL PREC	IO DE REFEREN EXTERNO INI	CIA GRUPO 21 CONTRO MUNOLOGIA ESPECIAL	L DE CALIDAD	27.276.115	0	27.276.115		26.730.593

GRUPO 39 INMUMOLOGIA VARIOS			
CODIGO INTERNO NO:TTEM HOSPITAL UNSI MILITAR CENTRALIO	DEL BIENO CARACTERISTIC REQUERIDAS	ÀS NECESARIAS	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION

2 9 0

CONTRATO Nº

/2015	S.A.POR	SUBASTA	INVERSA	No.	009-2015
-------	---------	---------	---------	-----	----------

00000			
	2.	3.	4.
	2		
Pág 1	o. 9.de 20	/.	8.
	J-46-20		

338	1229405037	41116010	INHIBIDOR DE FACTOR DE NECROSIS TUMORAL ANTICUERPOS SERICOS	ENSAYO INMUNOENZIMATICO	PRUEBA
339	1229405021		INHIBIDOR DE FACTOR DE NECROSIS TUMORAL NIVELES SERICOS	ENSAYO INMUNOENZIMATICO	PRUEBA

ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO Y REACTIVOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL GRUPO 37, 38, 39.

	Forting guternalizade one length is				
	Equipo automatizado con tecnología para procesar ensayos inmunoenzimáticos				
EQUIPO AUTOMATIZADO	El proveedor deberá anexar los cronogramas de los mantenimientos preventivos que deben ser realizados por el ingeniero de la casa comercial, de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones de la casa fabricante del equipo. Deberá garantizar los mantenimientos correctivos siempre que sea requerido por el laboratorio.				
	Equipo máximo cuatro (4) años de uso.				
	Debe contar con su respectivo monitor, teclado, cpu e impresora				
	Los lotes de reactivos, controles y calibradores se deben garantizar por mínimo seis meses.				
	Las pruebas solicitadas deben corresponder a pruebas efectivas, excluyendo consumo de reactivo de controles, calibradores y auto mantenimientos.				
REACTIVOS	El oferente debe garantizar que los controles y calibradores sean suficientes para mínimo cinco montajes del mes, de acuerdo al promedio mensual para las pruebas que no se procesan diariamente.				
	En caso de falla del equipo, las repeticiones que se deban realizar deberán ser dadas en reposición.				
GENERALIDADES	El equipo debe ser instalado con su respectiva UPS que garantice mínimo 30 minutos de energía. Para asegurar el fluido de energía en caso de interrupción eléctrica y regular los cambios de fluido eléctrico.				
	Para cualquiera de los grupos 37, 38 y 39 se permite que se procesen en equipos de otro grupos del presente proceso de selección.				

GRUPO 39. INHIBIDORES FACTOR TUMORAL \$25,000,000"					PRECIO DE REFERENCIA			QUIMIOLAB SAS	
(0)	EODIGO INTERNO	GODIGO UNSPSC		UNIDAD DE MEDIDA (** PRESENTACION	VR. + UNIT.	ÍVA	VR. - UNIT. CONTVA	% DESCUENTO OFERTADO	VALOR
338	1229405037	41116010	INHIBIDOR DE FACTOR DE NECROSIS TUMORAL ANTICUERPOS SERICOS	PRUEBA	89.844	14.375	104.219	2%	102.134,6
339	1229405021	41116010	INHIBIDOR DE FACTOR DE NECROSIS TUMORAL NIVELES SERICOS	PRUEBA	71.875	11.500	83.375	2%	81.707,50

Re

OSCHIKU, USIVO DILI DOSPEDALAGI, DI SECENTRA

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el **HOSPITAL** y la Oferta Económica presentada por el **CONTRATISTA**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 16 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÈREZ ARANGO Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Mayor (RA) MARÍA EUGENIA MICAN B.
Evaluador Económico

Elaboró,

POR EL CONTRATISTA

ANIA MARITZA GARNICA RAMIREZ
Representante Legal
QUIMIOLAB S.A.S.

5

11

12

13

15

20

21

25

28

29

31

32

33

Dr. LAURA GUAVITA GALLO
Evaluador Técnico